

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0057-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sonia Rocha Acosta y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de octubre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Establecer que, la educación deberá ser garantista de los derechos humanos, por lo que el Estado elaborará y llevará a cabo anualmente, en coordinación con las autoridades competentes, programas o campañas permanentes de difusión a nivel nacional, acompañadas de acciones concretas que promuevan el respeto a los derechos humanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:</p> <p>I. a V. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE: DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI, al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Garantista de los derechos humanos, por lo que el Estado elaborará y llevará a cabo anualmente, en coordinación con las autoridades competentes, programas o campañas</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>permanentes de difusión a nivel nacional, acompañadas de acciones concretas que promuevan el respeto a los derechos humanos, así como el valor de la justicia, el respeto a la Ley, se fomente la cultura de la inclusión, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho